

ANT: Su Oficio Res. Nº
176 de 24.5.88

MAT: Informa.

Santiago, 07 JUN 1988

DE: ABOGADO PROCURADOR GENERAL

A: SR. GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS

Atendido lo expuesto y solicitado por US. mediante el Oficio citado en el Antecedente, cúmpleme informar a US., respecto de las causas instruidas por infracción a la Ley Nº 18.314, sobre Conductas Terroristas, que han afectado a personal o instalaciones de Carabineros de Chile, que esta Oficina es parte en aquellas que a continuación se detallan y cuyos resultados y avances son los siguientes:

1) CAUSA ROL 1919-86, SEGUIDA POR EL ATENTADO A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA Y ESCOLTA.

Este proceso es instruido por el Fiscal Ad-Hoc, Coronel(J) Fernando Torres Silva, en el cual se investiga el referido hecho, ocurrido el día 7 de Septiembre de 1986, y en el que resultaron muertos 5 de los escoltas, entre ellos el Cabo 2º de Carabineros, Pablo Arturo Silva Pizarro. Asimismo, quedaron gravemente heridos los siguientes funcionarios: Teniente Jordan Tavra Checura, Sargento 2º Luis Córdova Belmar, Cabo 1º Miguel Del Rio Méndez, Cabo 2º Ricardo Lara Orellana y Carabinero Alberto Clodomiro Muñoz Carvajal.

La causa se encuentra actualmente en sumario, existiendo innumerables diligencias y órdenes de aprehensión pendientes. En ella están encargadas reos las siguientes personas por los delitos que en cada caso se señalan:

- 1) Juan Moreno Avila.
- 2) Víctor Leodoro Díaz Caro.
- 3) Jorge Mario Angulo González
- 4) Arnaldo Hernán Arenas Bejas
- 5) Renin Fidel Peralta Véliz
- 6) Héctor Luis Figueroa Gómez.
- 7) Ricardo Alex Contreras Sánchez.

Todas estas personas se encuentran encargadas reos, como autores de los delitos previstos en el art. 1º, Nºs. 1,2 y 11 de la Ley Nº 18.314.-

- 8) Mauricio Fabio Arenas Bejas. Reo por art. 1º, Nºs. 1 y 2, Ley 18.314.-
- 9) Marcial Crisóstomo Moraga Contreras (prófugo). Reo por art. 1º, Nº1, Ley 18.314 y arts. 3 y 13 de la Ley 17.798.-

REPUBLICA DE CHILE
OFICINA DEL ABOGADO
PROCURADOR GENERAL

- 10) Lautaro Cruz Sandoval. Reo por art. 10, Nº 11, Ley 18.314 y arts. 8 y 10, Ley 17.798.-
- 11) Vasili Guillermo Carrillo Nova. Reo por art. 10, Nº 11, Ley 18.314 y arts. 8 y 10, Ley 17.798.-
- 12) Osvaldo Melitón Quezada Quezada. Reo por art. 10, Nº 11, Ley 18.314 y arts. 8 y 10, Ley 17.798.-
- 13) Carlos Jorge Pino Molina. Reo por art. 10, Nº 11, Ley 18.314.-
- 14) Elba del Carmen Salinas Puelles. Reo por art. 10, Nº 11, Ley 18.314.-
- 15) Pedro Raúl Marín Hernández.
- 16) Alejandro Marcelo Aravena Nuñez.
- 17) Gina Cecilia Cerda Yeomans.
- 18) Manuel Jesús Ubilla Espinoza
- 19) Patricia Beatriz Herrero Mediavilla.
Reos por art. 10, Nº 11 y encubridores de los delitos previstos en art. 10, Nºs. 1 y 2 Ley 18.314.-
- 20) Olga Miriam Bergholz Maguire.
- 21) Luis Hipólito Melo Mendoza.
Reos por art. 10, Nº 11, Ley 18.314.-
- 22) Carlos Wladimir Miño Morales.
- 23) Fresia Elena Bahamonde Rocco.
- 24) Marcela Teresa Leiva González.
- 25) Rebeca Lucía Hidalgo Figueroa.
- 26) Ema del Carmen Saavedra Rodríguez.
- 27) Cecilia del Carmen Valdés Toro.
- 28) Liliana Solís Soto.
- 29) Elena Díaz Celis.
- 30) Blanca Azócar Marty (prófuga).
Reos por art. 8, Ley 17.798.-
- 31) Leopoldo Remigio Gutierrez Pazoca.
- 32) Emilio Rodríguez Jara.
Reos por arts. 3 y 13, Ley 17.798.-
- 33) Santiago Antonio Montenegro Montenegro. Reo por art. 10, Nº 11, Ley 18.314.-
- 34) Jorge Alberto Martínez Martínez.
- 35) Jorge Humberto Lara Silva.
- 36) Francisco Antonio Figueroa Benítez.
- 37) Flor Catalina Lorca Melero.
Reos por art. 10, Nº 11, Ley 18.314 y art. 9, Ley 17.798.
- 38) Ricardo Salas Romero. Reo art. 9, Ley 17798.-
- 39) Adriana Mendoza Candia (prófuga). Reo art. 10, Nºs. 1 y 2, Ley 18.314.-
- 40) Nelson Alfredo Alarcón Pulido. Reo art. 10, Nº 11, Ley 18.314.-
- 41) César Bunster Ariztía (prófugo). Reo art. 10, Nºs. 1 y 2, Ley 18.314.-
- 42) Juan Navarro Cox. Reo art. 8, Ley 18314.-

Debe destacarse que todos los reos de esta causa pertenecen al grupo terrorista autodenominado Frente Manuel Rodríguez, o bien, le han ayudado o colaborado de diversas formas.

Cabe agregar que esta Oficina, ya sea a través del Abogado Procurador o de alguno de sus delegados, se ha hecho parte en todos los recursos que se han interpuesto en contra de las resoluciones dictadas por el Tribunal, y que se han deducido, tanto ante la Corte Marcial, como en la Corte Suprema. En las referidas oportunidades se ha alegado o se han realizado las presentaciones escritas que procedían. (más de cuarenta)

Los mencionados recursos se han interpuesto contra toda clase de resoluciones del Fiscal Ad-Hoc, como por ejemplo, encargatorias de reo, detenciones, incomunicaciones, negativas de libertad provisional, etc. Dependiendo de la materia, los aludidos recursos consisten en apelaciones, amparos, quejas, quejas disciplinarias, de hecho e, incluso, recursos de protección ante las Cortes de Apelaciones y solicitudes de incompetencia del Fiscal Ad-Hoc e inhabilidades que afectarían al mismo.

Es preciso hacer presente a US. que los referidos recursos, han sido rechazados en su totalidad, ya sea por la Corte Marcial, como por la Corte Suprema.

2) CAUSA ROL Nº 782-86, SEGUIDA POR LA MUERTE DEL CARABINERO MIGUEL VÁSQUEZ TOBAR Y ASALTO A LA PANADERIA LAUTARO.

Esta causa también es instruida por el Fiscal Ad-Hoc, Coronel(J) Fernando Torres Silva y se refiere al asesinato del mencionado funcionario, ocurrido el día 28 de Abril de 1986, luego que el Carabinero Vásquez, junto a otros, se constituyera en el lugar en que se cometía un asalto a la panadería Lautaro.

En la misma acción resultaron con lesiones de carácter menos graves los funcionarios de Carabineros, Cabos 2ºs Jose Erices Rodríguez y Remberto Mardones Pérez.

La instrucción de esta causa dió origen al establecimiento de la Fiscalía Ad-Hoc, que sirve el Fiscal Sr. Torres Silva, y a este último respecto, atendidos los antecedentes recopilados por más de diez años en el Ministerio del Interior, la opinión de esta asesoría fue decisiva para crear la mencionada Fiscalía Ad-Hoc.-

El respectivo proceso que se instruye, se encuentra actualmente en sumario, existiendo también en él diligencias y órdenes de aprehensión pendientes.

En relación a los reos de esta causa, ellos son los que a continuación se indican y por los delitos que se mencionan, entre los cuales cabe destacar a dos funcionarios de la Vicaría de la Solidaridad, quienes se encuentran sometidos a proceso por ser ayudistas de grupo de combate armado, en este caso, el Frente Manuel Rodríguez, una de cuyas células perpetró el asalto al referido local comercial y asesinó al Carabinero Miguel Vásquez Tobar:

- 1) Germán Alfaro Rojas
- 2) Jorge Marín Correa
- 3) Belinda Zubicueta Carmona
- 4) Hugo Segundo Gómez Peña
- 5) Luis Omar Pinto Vargas

Todos ellos son reos como autores de los delitos previstos en el art. 1º, Nºs. 2 y 3, de la Ley 18.314.-

- 6) Héctor Duarte López
- 7) Gladys Ríos Pino
- 8) Nora Gómez Peña

REPUBLICA DE CHILE
OFICINA DEL ABOGADO
PROCURADOR GENERAL

- 9) Alvaro Reyes Bazán (médico de la Clínica Chiloé).
 - 10) Adriana Aly Molina
 - 11) Claudio Muñoz Faúndez (paramédico)
 - 12) Hernán Nuñez Torres
 - 13) Helga Merino
 - 14) Roberto Gómez Merino
 - 15) Yolanda Berenguer Hernández
 - 16) Blanca Bahamondes Giannini
 - 17) Rodolfo Giovanetti Lucero
 - 18) Juan Macaya Martínez (médico)
 - 19) Ramiro Olivares Sanhueza (médico de la Vicaría de la Solidaridad).
 - 20) Gustavo Muñoz López (prófugo)
 - 21) Gustavo Villalobos Sepúlveda (abogado de la Vicaría de la Solidaridad).
 - 22) Pablo Anselmo Santibañez Lira
 - 23) María Luisa Celis Aguirre
 - 24) José Laureano Rain Cisterna
 - 25) Blanca Rosa Ramírez Escalona
- Las personas mencionadas anteriormente están encargadas reos como autores del delito previsto en el art. 8, de la Ley 17.798, sobre Control de Armas.
- 26) Ramón Rojas Beltrán (médico prófugo). Reo como encubridor de los delitos previstos en el art. 10, N.ºs. 2 y 3, de la Ley 18.314.-

Al igual que como se señaló respecto del proceso seguido por el atentado a S.E. el Presidente de la República y a su escolta, esta Oficina se ha hecho parte en todos los recursos que se han deducido en contra de distintas resoluciones dictadas por el Fiscal Ad-Hoc, ya sea ante la Corte Marcial, como ante la Corte Suprema.

Los referidos recursos, alrededor de 50, se refieren a amparos, apelaciones, quejas y quejas disciplinarias, la mayoría de los cuales han sido rechazados por los Tribunales que se indicaron.

Por otra parte, se han solicitado diligencias encaminadas especialmente a determinar los procedimientos usados para brindar asistencia médica a los miembros del Frente Manuel Rodríguez que resultan heridos en las diversas acciones terroristas llevadas a cabo por el mencionado grupo, parte de los cuales quedó al descubierto con la detención de los reos de esta causa.

3) CAUSA ROL N.º 1039-87, DE LA PRIMERA FISCALIA MILITAR DE SANTIAGO (actualmente en la 2da. Fiscalía Militar de Santiago).

Esta causa se instruye por atentado con armas automáticas, en contra de una patrulla de Carabineros de la 22ª Comisaría "Quinta Normal", perpetrado por cuatro hombres y una mujer, en calle Los Sauces esquina calle La Rioja, ocurrido el día 26 de Junio de 1987.

A consecuencia de lo anterior y del enfrentamiento que se produjo, se logró la detención de Luis Marcelo Godoy Aguilera, quién actualmente se encuentra encargado reo, como autor del delito previsto en el artículo 1, Nº 2, de la Ley Nº 18.314.-

La causa se encuentra aún en sumario, con diversas diligencias pendientes, encaminadas especialmente a detener a los co-autores de este delito, que se suponen forman parte del FMR.

4) CAUSA ROL Nº 997-87, DE LA PRIMERA FISCALIA MILITAR DE SANTIAGO.

Proceso seguido por atentado con armas de fuego automáticas y proyectil antitanque "ROCKET", en contra de la Subcomisaría San Joaquín de Carabineros, hecho ocurrido el día 21 de Junio de 1987, no resultando funcionarios heridos ni daños en la propiedad fiscal.

La causa en estos momentos se encuentra en sumario, existiendo diligencias pendientes destinadas a determinar a los autores del referido ataque.

5) CAUSA ROL Nº 990-87, DE LA PRIMERA FISCALIA MILITAR DE SANTIAGO.

Los hechos investigados en esta causa se refieren a un atentado con armas automáticas sufrido por personal de la 30ª Comisaría de Radiopatrullas, que se encontraba transitando por la Avenida La Feria, de la Población La Victoria, el día 19 de Junio de 1987.

A raíz del referido atentado, resultó con lesiones de mediana gravedad el Sargento 1º José Pedro Soto Salazar y con daños de consideración el furgón policial.

El proceso se mantiene en sumario, no habiendo, por ahora, reos por este delito.

6) CAUSA ROL Nº 986-87, DE LA PRIMERA FISCALIA MILITAR DE SANTIAGO (actualmente en la 2ª Fiscalía Militar).

Este proceso se originó como consecuencia del atentado con armas de fuego de que fueron objeto los Carabineros Ramón Eduardo Panes Quiroz y Rodolfo Emilio Miranda Martínez, ambos de la dotación de la Tenencia "El Salto", de la 6ª Comisaría de Carabineros, hecho ocurrido el día 21 de Junio de 1987, mientras se encontraban en servicio de punto fijo en Avda. Pedro Donoso Nº 582-A, de la comuna de Conchalí, en cumplimiento de una resolución judicial.

Por los referidos hechos se encuentra encargado reo, como autor del delito previsto en el artículo 1º, Nº 2, de la Ley Nº 18.314, y por robo de material de guerra, Ricardo Campos Urzúa, quién también registra otra encargatoria de reo en la causa rol Nº 1051-87, de la misma Fiscalía, como autor de diversas infracciones a la Ley de Control de Armas.

La causa aún se mantiene en sumario con varias diligencias pendientes destinadas a determinar a los co-autores del referido atentado.

7) CAUSA ROL Nº 1155-87, DE LA SEGUNDA FISCALIA MILITAR DE SANTIAGO.

Se refiere a un atentado con armas de fuego automáticas perpetrado en contra de una patrulla de Carabineros, ocurrido el día 12 de Julio de 1987, en la ruta 5 Sur, acción en la que resultó con heridas de gravedad el Teniente Víctor Rodríguez Treskow, y leves el Carabinero Pablo Reyes Aburto.

En el proceso no existen por el momento reos, encontrándose la causa en estado de sumario, con diversas diligencias pendientes destinadas a determinar a los autores del mencionado hecho.

8) CAUSA ROL Nº 1595-87, DE LA TERCERA FISCALIA MILITAR DE SANTIAGO.

Esta causa se refiere al atentado con artefactos explosivos de que fue objeto la 25ª Comisaría de Maipú, ocurrido el día 7 de Septiembre de 1987.

Como resultado de dicho atentado se produjeron escasos daños materiales y ninguna pérdida o lesión de los funcionarios de la mencionada Comisaría.

El proceso se encuentra en sumario con varias diligencias pendientes, no existiendo, por el momento reos por este delito.

9) CAUSA ROL Nº 257-87 DE LA SEGUNDA FISCALIA MILITAR DE CONCEPCION.

Este proceso se originó por un atentado con artefacto explosivo en contra de la Tenencia Villa Mora de Coronel, ocurrido el día 22 de Junio de 1987, en el que sólo se produjeron daños materiales.

Esta causa a pesar de las innumerables diligencias que se efectuaron fue sobreseida temporalmente, en atención a que, si bien se acreditó la existencia del delito, no pudo determinarse a los culpables de él.

Actualmente se encuentra pendiente en la Corte Marcial la consulta de dicho sobreseimiento.

Cabe hacer presente a US. que lo decretado no obsta a que en cualquier momento se reabra el proceso, en caso de que aparezcan nuevos antecedentes que así lo ameriten.

PROCESOS SEGUIDOS POR LA MUERTE DE FUNCIONARIOS DE CARABINEROS

Cabe informar a US. que con fecha 19 de Junio en curso, esta Oficina ha procedido a hacerse parte en los procesos seguidos por las muertes de los funcionarios de Carabineros, Samuel López Contreras, Juan Hormazábal Nuñez, Cabo 2º Jaime Orlando Sandoval Mendoza y Sargento Carlos Arturo González Valenzuela.

Los referidos procesos son instruidos por el Comandante (J) Emilio Pomar en calidad de Fiscal Ad-Hoc, con quién se entrevistaron abogados de esta Oficina, a objeto de coordinar la colaboración que se le prestará en las mencionadas causas.

Sobre los procesos mismos, cúpleme informarle que se han decretado varias diligencias, debiendo destacarse que por la muerte del Carabinero Samuel López Contreras, con fecha 30 de Mayo, fue encargado reo Jorge Luis Cortés Colina, como autor del delito previsto en el artículo 19, Nº 2 de la Ley Nº 18.314, sobre Conductas Terroristas.

Lo anterior es cuanto puedo informar a US. por el momento, atendiendo el tenor del oficio indicado en la referencia; para un adecuado seguimiento de las causas señaladas y, salvo mejor parecer de US., le haré llegar semanalmente el informativo que la Oficina que encabezo, elabora y distribuye los días Lunes de cada semana.

Saluda atentamente a US.



AMBROSIO RODRIGUEZ QUIROS
Abogado Procurador General

ARG/CCC/mrg.

Distribución:

- Sr. Director General de Carabineros de Chile.
- Correlativo.